

## INSTRUCTIVO No. 1

# ADJUDICACIONES EN PROCESOS SUCESORALES

Se registran en las Cámaras de Comercio las adjudicaciones de los bienes (Establecimientos de comercio, Cuotas sociales, cuotas comanditarias o partes de interés social) de los cuales la persona fallecida era propietaria. Dicha adjudicación puede efectuarse mediante trámite notarial o por proceso judicial.

Cuando la PROCESO DE SUCESIÓN se realice ante NOTARIO PUBLICO, conforme a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988, se debe presentar para su registro la copia auténtica de la escritura pública que contenga el trabajo de partición y adjudicación de bienes del comerciante fallecido.

Cuando el PROCESO DE SUCESIÓN se adelante ante JUEZ, es necesario presentar para registro la copia auténtica de la sentencia judicial en la cual conste el trabajo de partición, su aprobación y la adjudicación de los bienes.

Todo adjudicatario de uno o más establecimientos de comercio debe matricularse como comerciante, si su intención es ejercer el comercio.

### REQUISITOS PARA SU REGISTRO:

El interesado debe presentar ante cualquiera de las cajas de la cámara de comercio:

- Copia auténtica del documento que contenga la adjudicación
- Copia del recibo de Impuesto de Registro
- Formulario Registro Único Empresarial diligenciado con la información solicitada de manera exacta y real, sin tachones ni enmendaduras.
- Formato RUT

- Formato NIT
- Cancelar el valor de los derechos de inscripción por la escritura pública y por la matrícula mercantil de los herederos

### COSTOS DE LA INSCRIPCION

- Derechos de inscripción del documento de adjudicación
- Impuesto de Registro en la Gobernación del Cauca.
- Valor de los formularios de matrícula,
- Derechos de matrícula matricula del o de los adjudicatarios
- Derechos cancelacion matricula del comerciante fallecido.

### RECUERDE:

Todo documento sujeto a registro debe cancelar el Impuesto de Registro en la Gobernación del Cauca.

Cuando lo adjudicado sean cuotas sociales o cuotas comanditarias, el documento que contenga la adjudicación de cuotas (ESCRITURA PUBLICA), se registrará y se modificará la distribución del capital social así:

Si los herederos están inscritos como socios, se le incrementarán sus cuotas

Si los herederos no son socios de la sociedad al momento de la adjudicación y partición, deberán ser incluidos como tales en los estatutos, con el número de cuotas que le han sido adjudicadas.

Si se adjudica un establecimiento de comercio, el adjudicatario (heredero) debe diligenciar el Formulario Registro Único Empresarial

Antes de asignar un nombre a una persona jurídica o a un establecimiento de comercio, verifique que en la cámara de comercio no exista registrado un nombre igual al que se va a utilizar. Para ello puede consultar nuestra página [www.cccauca.org.co](http://www.cccauca.org.co).

